CONTRATO DE COMPRAVENTA N°090	
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPOPAMPLONA S.A E.S.P
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. NIT: 800.094.327-8
CONTRATISTA	MAYCOLL ALFONSO RINCON TOLOZA
C.C.	1094245943-5 de Pamplona
VALOR:	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO DEL CONTRATO:	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA QUE SE EJECUTE EL PRESUPUESTO.

Entre los suscritos a saber **JUAN SEBASTIÁN SUÁREZ JÁUREGUI**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. **1.094.272.567** expedida en Pamplona, quien fue designado como GERENTE en la Empresa de servicios Públicos de Pamplona, **EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.**, según acta de junta directiva **No. 1D-100.02.01-001** de fecha 21 de enero de 2026, quien actúa en nombre y representación de la empresa de servicios públicos de **Pamplona EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.** en su condición de Representante Legal, y acta de ratificación N° 129 de fecha Veintiuno 21 de enero de 2026. donde tomó posesión como gerente de la empresa, debidamente facultado y autorizado por los Estatutos y la junta directiva de la empresa para firmar contratos y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el ***CONTRATANTE,*** de una parte y de la otra el señor **MAYCOLL ALFONSO RINCON TOLOZA** identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 1.094.245.943 de Pamplona, Norte de Santander, quien para los efectos del presente contrato de Prestación de Servicios denominará ***EL CONTRATISTA***, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa **1)** La contratación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PAMPLONA "EMPOPAMPLONA S.A E.S.P.**", se regirá por los principios de la función administrativa establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política y 3° de la Ley 489 de 1998, atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la delegación y desconcentración de funciones. De igual manera se aplicarán los principios de gestión fiscal y control interno establecidos en los artículos 267 y 269 de la Constitución Política, respectivamente. Así como, se

garantizarán los principios de transparencia y la planeación en un ambiente de libre competencia, con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad. El principio de transparencia representa reglas claras que garanticen la calidad, la participación, la libre competencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades.

2) Para el correcto desarrollo del objeto social de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.**, en cumplimiento de su objeto social y de las responsabilidades relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, participa en el desarrollo de acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de infraestructura urbana del municipio de Pamplona, en articulación con las entidades territoriales competentes y en procura del bienestar de la comunidad.

Para el correcto desarrollo del objeto social de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.** se requiere tener en óptimas condiciones sus bienes muebles, tales como computadores, impresoras y fotocopiadoras, para cubrir las necesidades de la comunidad de manera eficiente y oportuna, con los máximos estándares de calidad.

La empresa tiene la obligación de mantener en buenas condiciones los equipos de trabajo ya que coadyuvan en el desarrollo de las actividades administrativas y de la tarea oficial que debe adelantar la entidad, y que ostentan la calidad de bienes estatales, por lo tanto, deben ser salvaguardados y además responder por su conservación, so pena de incurrir en falta a un deber del servidor público contemplado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Se requiere contar con bienes muebles y equipos tecnológicos en óptimas condiciones, tales como computadores, impresoras, fotocopiadoras, sistemas de videovigilancia y control de acceso, periféricos y accesorios, que permitan garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de la entidad.

Así mismo, se hace necesario adelantar la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de dichos equipos, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo e impresión, con el fin de atender oportunamente las necesidades institucionales y de la comunidad, garantizando la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos.

La entidad busca asegurar la operatividad ininterrumpida de los sistemas informáticos que sustentan la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En un entorno donde la eficiencia y la continuidad son primordiales. El mantenimiento preventivo permite anticipar y corregir posibles fallas, prolongando la vida útil de los equipos y minimizando el riesgo de interrupciones en los procesos críticos. El mantenimiento correctivo, por su parte, garantiza la pronta reparación de averías,

reduciendo el tiempo de inactividad y evitando la acumulación de problemas que podrían afectar la calidad de los servicios.

La actualización y el mantenimiento del software son igualmente cruciales para garantizar la seguridad de la información, la compatibilidad de los sistemas y el aprovechamiento de las últimas funcionalidades. La falta de un mantenimiento adecuado podría generar retrasos, aumentar los costos de reparación y comprometer la seguridad de la información. Por lo tanto, la contratación de este servicio se convierte en una inversión esencial para asegurar la eficiencia, la seguridad y la continuidad en funcionalidad de los equipos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS.

El Mantenimiento Preventivo consistirá en la revisión periódica de ciertos aspectos, tanto de hardware como de software en un equipo de cómputo. Estos mantenimientos influyen en el desempeño fiable del sistema, en la integridad de los datos almacenados y en un intercambio de información.

El mantenimiento preventivo en general se ocupa en la determinación de condiciones operativas, de durabilidad y de confiabilidad del equipo objeto de revisión, el cual ayudará a reducir los costos en tiempo y dinero que pueden generarse por mantenimiento correctivo.

El Mantenimiento Correctivo consiste en la atención de emergencia ante un desperfecto presentado en cualquier equipo de cómputo, así como la atención de un requerimiento realizado desde la supervisión del contrato con el fin de obtener mejoras en el rendimiento de los mismos, este servicio que puede incluir la provisión del repuesto; para la ejecución del mismo el personal del contratista deberá estar disponible en diversos horarios de cobertura y tiempos de respuesta y solución, debiendo tener una política de respuesta que incluya el proveer equipos de respaldo.

Estos servicios se deberán realizar DOS (2) VECES en cada equipo, cuando sea programada de común acuerdo con el supervisor del contrato, en todo caso durante el tiempo de ejecución del contrato resultante; sin embargo, en caso de requerirse en uno o en múltiples equipos, se realizarán los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.

SOPORTE A USUARIO.

El servicio de soporte al usuario deberá garantizar una atención permanente, por parte de los técnicos, ante cualquier requerimiento que se genere por parte de los

usuarios de las diferentes dependencias de la empresa, brindando una solución oportuna.

Adicionalmente, la empresa ha identificado la necesidad de fortalecer y mejorar el sistema de vigilancia y control de acceso de sus instalaciones, con el propósito de optimizar las condiciones actuales de seguridad, supervisión y protección de sus bienes, equipos e infraestructura. En atención a lo anterior, se requiere la adquisición e instalación de nuevos elementos tecnológicos, tales como cámaras de videovigilancia, equipos de grabación y dispositivos de control de acceso, que permitan mejorar la cobertura y eficacia del sistema existente, contribuyendo al fortalecimiento de las medidas de seguridad y al adecuado desarrollo de las actividades administrativas y operativas de EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, para **EMPOPAMPLONA** es indispensable dar cumplimiento a la normatividad vigente y busca tener en pleno funcionamiento sus equipos de cómputo.

3). Que existe disponibilidad presupuestal emitida por el jefe de Presupuesto de la Empresa es el número **3GF2-503.08-00 00929** expedido el día veintitrés (23) de octubre de 2026, por el valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000),** las partes con base en lo anterior acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPOPAMPLONA S.A E.S.P** descripción de bienes/servicios a adquirir se muestran en el siguiente ítem:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	DVR HIKVISION 32 CANALES (IDS-7232HQHI-M2/XT)	1	1.800.000	1.800.000
2	CÁMARA EXTERIOR BULLET HIKVISION 5MP / 3K	1	190.000	190.000
3	CÁMARA INTERIOR DOMO HIKVISION 5MP / 3K	3	175.000	525.000
4	ACCESORIOS PARA LA INSTALACION POR CAMARA	4	40.000	160.000
5	CABLE UTP CAT 6	300M	1.000	300.000
6	GABINETE DE SEGURIDAD DVR NEGRO	1	115.000	115.000
7	INSTALACION Y CONFIGURACION POR CAMARA	4	80.000	320.000
8	ZKTECO MB360 CONTROL ACCESO CON RECONOCIMIENTO FACIAL Y HUELLA DIGITAL, COMUNICACIÓN TCP/IP RECONOCIMIENTO FACIAL: HASTA 1,500 ROSTROS.	1	1.080.000	1.080.000

	HUELLAS DACTILARES: HASTA 2,000 HUELLAS.			
9	INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN Y SOPORTE	1	200.000	200.000
10	TODO EN UNO REF V440VAK-BPC1140 INTEL CORE 3 100U 8 GB RAM 512 GB SSD 23.8 PULGADAS FHD MARCA ASUS COLOR BLACK STAND	1	1.960.000	1.960.000
11	MONITOR LENOVO 27 LG 27U411B 144HZ/FHD/1MS/IPS	1	580.000	580.000
12	IMPRESORA HP LASER MFP 4103FDW – MONOCROMÁTICA – WI-FI DÚPLEX	1	2.170.000	2.170.000
13	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS EN LAS ÁREAS REQUERIDAS	40	90.000	3.600.000
			TOTAL	$13.000.000

DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la necesidad de manera inmediata, el oferente debe ofertar que cuenta con disponibilidad inmediata de la totalidad de los bienes solicitados, a fin de satisfacer las necesidades de la Empresa de Servicios Públicos de Pamplona, para la eficaz y oportuna prestación del servicio, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica que cuenta con la disponibilidad de los elementos a adquirir.

- Que la entrega de los bienes/servicios solicitados será entregada en un plazo máximo de UN (01) día, una vez sea solicitado por parte del supervisor.
- La solicitud de reclamación por sospecha de garantía se debe realizar a través de correo electrónico directamente al contratista, quien se encargará de tramitar con el área correspondiente.
- El contratista tramitará la corrección en los defectos de material y mano de obra de las partes y/o materiales adquiridos. Sin embargo, las reparaciones ejecutadas para corregir estos defectos se limitan a restaurar la Parte o Componente a su condición de operación justo antes de la falla.
- La administración de la garantía es realizada únicamente por el contratista

Las especificaciones técnicas deben cumplir con la codificación de contratación:

DETALLE	CODIGO UNSPSC
Mantenimiento y soporte de software	81112200

Mantenimiento y soporte de hardware de computador	81112300

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en el Manual de Contratación y Normas complementarias de la Empresa, además, se deberá tener en cuenta para la ejecución del presente proceso las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos en esta
- convocatoria de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
- La entrega de los bienes deberá hacerse en el lugar y la fecha indicados por el supervisor del contrato, el contratista tendrá a su cargo los costos de envió si a ello hubiera lugar.
- El Contratista se compromete para con la Empresa de Servicios Públicos de Pamplona a entregar bienes de excelente calidad.
- El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas.
- Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
- Comunicar a la empresa cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DONDE SE ENTREGA EL PRODUCTO: Se realizará la entrega del producto y prestación del servicio en la carrera 6 # 4-65, barrio Centro, Empresa EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P en el municipio de Pamplona, Norte de Santander.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000) IVA INCLUIDO,** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A E.S. P. Se compromete a cancelar el valor del contrato según los bienes/servicios que serán suministrados de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el documento denominado Estudios Previos. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A E.S. P se compromete a cancelar el valor del contrato, resultante en pagos parciales según su ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

- Lista de chequeo
- Factura correspondiente.
- Acta de entrega firmada por el Supervisor del Contrato.
- Acta parcial y de actividades con sus respectivos soportes.
- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales.
- Certificado bancario 2026.
- Rut actualizado.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

NOTA: El contratista deberá pasar las cuentas de cobro en el intervalo de 05 días posteriores al mes o días ejecutados según corresponda, las cuentas de cobro deberán presentarse de manera mensual, no serán acumulables y se deberá presentar una cuenta cobro por cada mes o días ejecutados.

CARGAS TRIBUTARIAS

El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales que legalmente se causen por la celebración, ejecución y pago del contrato. EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. practicará las retenciones a que haya lugar de acuerdo con el hecho generador, la base gravable, la tarifa, las exclusiones y la calidad tributaria acreditada por el contratista.

En el orden municipal se verificará la procedencia de las Estampillas, en los términos del Acuerdo Municipal 016 de 2024. La aplicación de cada concepto estará sujeta a las exclusiones y reglas particulares del Acuerdo Municipal 028 de 2021 y de las normas que lo modifiquen o adicionen, en especial las previstas para contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales.

En el orden departamental, de conformidad con la Ordenanza 0018 del 20 de octubre de 2025, se liquidarán y recaudarán: i) la Estampilla Pro-Empresa Social del Estado Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta, sobre el valor total del contrato, convenio, acto u operación, excluido el IVA, con las excepciones previstas en el artículo 318; y ii) la Estampilla ProDesarrollo Académico, Científico y Técnico de la Universidad Pública de Norte de Santander, sobre el valor total del contrato, convenio u orden de prestación de servicios, excluido el IVA.

Las demás estampillas y tasas departamentales solo se aplicarán cuando se configure su hecho generador específico, en particular, la Tasa Pro-Deporte y Recreación departamental se verificará cuando el contrato se financie con recursos transferidos por la Administración Central Departamental mediante convenio interadministrativo y se contrate con terceros.

También se practicarán las retenciones nacionales y territoriales que correspondan, incluidas las retenciones en la fuente a título de renta, IVA e industria y comercio, según el concepto facturado, la responsabilidad tributaria, el RUT vigente, la territorialidad de la actividad y las normas aplicables al momento del pago o abono en cuenta, la inclusión de una carga en este acápite no reemplaza la verificación tributaria de cada factura o cuenta de cobro.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2.** El contratista deberá presentarla factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **Nota 3.** El acta deberá presentarse mensual dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente de EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. las correspondientes facturas de pago/cuentas de cobro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las actas correspondientes debidamente aprobadas por EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., y se realizara un (01) solo pago a la fecha de presentación de las mismas; Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La única forma de pago es el cheque, o transferencias electrónicas después de suscritos los comprobantes de pago correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Desde el tres (03) de noviembre de 2026 hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como; el acta de inicio, contrato y registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que se obliga la empresa se imputará con cargo del rubro **ACN-2.1.2.02.02.006.3** MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPOS por el valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000) N°3GF2-503.08-00 00929** expedido el veintitrés (23) de octubre de 2026, del presupuesto de gastos de la empresa ***EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P***. para la vigencia 2026;

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: *EL CONTRATISTA* mantendrá indemne a la ***EMPRESA*** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el ***CONTRATISTA*** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal

contra la ***EMPRESA*** por asuntos que, según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ***EMPRESA*** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ***EMPRESA***, a solicitud del ***CONTRATISTA***, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ***EMPRESA***, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ***EMPRESA*** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la EMPRESA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo de contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de ***EL CONTRATISTA,*** éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a la ***EMPRESA***, el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de ***EL CONTRATISTA***, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la ***EMPRESA EMPOPAMPLONA.S.A. E.S.P.*** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal

evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CESIÓN: ***EL CONTRATISTA***, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la ***EMPRESA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.***

CLÁUSULA DÉCIMO DUODECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ***EL CONTRATISTA***, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento el **CONTRATISTA** declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere:

1.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL NO MAYOR A 30 DÍAS (SI ES PERSONA JURÍDICA): DEBERÁ ACREDITAR QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA SIGUIENTE: **9511** CORRESPONDE A OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
2.CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)
3.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEBERÁ ACREDITAR QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA SIGUIENTE: **9511** CORRESPONDE A OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
5.COPIA DE UN (01) CONTRATO DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
6.ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA JURÍDICA.
7.PROPUESTA ECONÓMICA.
8.ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS, CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS, ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES
9.PRESENTAR, LA DECLARACIÓN DONDE ACREDITE EL PAGO CORRESPONDIENTE A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. EN CASO DE QUE EL ADJUDICATARIO, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NO TENGA O HAYA TENIDO DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO PERSONAL A CARGO Y, POR ENDE, NO ESTÉ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBE INDICAR ESTA CIRCUNSTANCIA EN LA MENCIONADA CERTIFICACIÓN, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato, los estudios de conveniencia, la propuesta presentada y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Pamplona, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. como por ***EL CONTRATISTA***. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo, contratación estatal, o afines y fallarán a a través del Laudo que resulte del mismo en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **LA EMPRESA EMPOPAMPLONA** a través del Asesor Jurídico, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA GARANTIA: La empresa estableció en su manual de contratación que, serán exigible la expedición de garantías, para todo tipo de contrato DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA y dependiendo de los riesgos que deban cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato.

conforme al ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del manual de contratación de la empresa, se establecieron las cuantías de Los procesos de contratación, teniendo como clasificación la siguiente:

1. **MÍNIMA CUANTÍA.** Se consideran de mínima cuantía aquello cuyo valor no exceda los doscientos cincuenta salarios mínimos (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se hace directa sin requerir varias propuestas.

2. **MENOR CUANTIA.** Se consideran de menor cuantía aquellos cuyo valor sea superior a los doscientos (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se realiza a través de convocatoria privada a mínimo tres (3) oferentes.

3. **MAYOR CUANTÍA.** Se consideran de mayor cuantía aquellos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa

autorización de la Junta Directiva. En esta cuantía la contratación se realiza haciendo una convocatoria pública.

No obstante, teniendo en cuenta el objeto, valor y alcance del contrato la entidad determina exigir la constitución de las siguientes garantías, para amparar el siguiente proceso

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Garantías	**Valor**	**tiempo**
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	Plazo del contrato y seis (6) meses más

Para constancia se firma en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander), a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN SEBASTIAN SUAREZ JAUREGUI
Gerente General
EMPOPAMPLONA S.A E.S.P
CONTRATANTE

MAYCOLL ALFONSO RINCON TOLOZA
1.094.245.943 de Pamplona.
CONTRATISTA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	JAIR MAQUIR TEODORO CONTRERAS PAEZ	ASESOR JURÍDICO	
Elaboro:	LAURA VIVIANA PRADA FLOREZ	ASISTENTE JURÍDICO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			